## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil discinueve (2019)

CLASE DE PROCESO:

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

DEMANDANTE:

**ESPERANZA BELTRAN SAENZ** 

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

EXPEDIENTE:

50 001 3333 008 2018 00124 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apelación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 100-108) en contra de la sentencia proferida en Audiencia inicial del 03 abril de 2019 (folios 88-93).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de atzada se notificó en estrados conforme lo señala el articulo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 12/04/2019, memorial interponiendo y sustentando el recurso de apelación,

En virtud de la anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, se CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación Interpuesto en contra de la providencia proferida en Audiencia inicial del 03 abril de 2019, en razón de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaria, remítase de manera Inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANA SERRATO AZA

Jueza del Circuito

METRATIVO OGAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada 21 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 018 del 22 de MAYO. de 2019.

OREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito